| | |
|---|---|
| SECOP II | IDIRSIN-INC-068-2022 |
| CONTRATO No. | **22200047** |
| TIPO | SUMINISTRO |
| OBJETO | SUMINISTRO DE PAPELES ESMALTADOS DE DIFERENTES GRAMAJES Y MEDIDAS . |
| VALOR | **SETECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS ($773.411.940) M/CTE incluido IVA, y todos los impuestos, costos directos e indirectos** |
| CONTRATANTE | IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA |
| ORDENADOR DEL GASTO | **LEONOR ARIAS BARRETO** |
| IDENTIFICACIÓN | C.C 51.693.920 de Bogotá |
| CARGO | GERENTE GENERAL (e) |
| CONTRATISTA | **CARVAJAL PULPA Y PAPEL S.A**. |
| REPRESENTANTE LEGAL | **ADRIANA MARIA RIVERA YEPES**<br>C.C. No. 66.952.975 de Cali |
| IDENTIFICACIÓN | 890.301.960-7 |
| DIRECCIÓN Y TELÉFONOS | Km 6 Vía antigua vía Cali – Yumbo |

Los suscritos**, LEONOR ARIAS BARRETO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía nro. 51.693.920 de Bogota, nombrada en el cargo de Gerente General (E) de la **IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA**, Empresa Industrial y Comercial del Estado, según Decreto 1716 del 22 de agosto de 2022 y posesionada en el cargo según acta del 22 de agosto de 2022, quien en lo sucesivo se denominará el CONTRATANTE y **ADRIANA MARIA RIVERA YEPES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.952.975 de Cali, en nombre y representación legal de la empras **CARVAJAL PULPA Y PAPEL S.A.** sociedad legalmente constituida y quien en lo sucesivo se denominará el CONTRATISTA, convienen en celebrar el presente contrato, previa la siguientes

**CONSIDERACIONES**

1) Que en desarrollo de las funciones establecidas en la Ley 109 de 1994, el Decreto 2469 de 2000 y el Decreto 960 de 2013, la Imprenta Nacional de Colombia requiere contratar Materia Prima (Papeles) indispensables en el proceso productivo de la entidad.
2) Que para desarrollar dichos contratos y con el fin de seleccionar una persona natural o jurídica que suministre dicho papel, la Subgerencia de Producción inicio el trámite de selección mediante el requerimiento de bienes nro. 20221600022263 del 20 de octubre de 2022 cuyo objeto consistió en *"SUMINISTRO DE PAPELES ESMALTADOS DE DIFERENTES GRAMAJES Y MEDIDAS.".*
3) Que para amparar el presente proceso de selección se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal nro. 5127 del 25 de octubre de 2022.
4) Que con el fin de seleccionar una persona natural o jurídica que suministre el papel esmaltado, el Comité Asesor de Contratación en sesión del 21 de noviembre de 2022 (Acta nro. 61 autorizó nuevamente la Publicación de la Invitación IDIRSIN-INC-068-2022.
5) Que, respecto del referido proceso, a través de la plataforma SECOP II se recibió única oferta de la empresa CARVAJAL PULPA Y PAPEL S. A.
6) Que el Comité evaluador presenta su informe al Comité Asesor de Contratación y en el indica que la empresa CARVAJAL PULPA Y PAPEL S. A., cumplió con todos los requisitos establecido en la invitación.
7) Que el Comité Evaluador presentó al Comité Asesor de contratación el respectivo informe en el cual se evidenció el cumplimiento de los requisitos jurídico, técnico, económico y financiero de la propuesta presentada por la empresa CARVAJAL PULPA Y PAPEL S. A.
8) Por tanto, el Comité Asesor de Contratación con base en las evaluaciones efectuadas por el comité evaluador recomendó a la Ordenadora del Gasto adjudicar el proceso de selección IDIRSIN-INC-068-2022 a la empresa CARVAJAL PULPA Y PAPEL S. A., según consta en Acta nro. 064 del 1º. De diciembre de 2022.

Por lo anterior, las partes

**ACUERDAN**

**CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO.** SUMINISTRO DE PAPELES ESMALTADOS DE DIFERENTES GRAMAJES Y MEDIDAS

**CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO**: El valor del presente contrato asciende a la suma de **SETECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS ($773.411.940)** M/CTE incluido IVA, y todos los impuestos, costos directos e indirectos que su ejecución conlleve, discriminados así:

| DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | VALOR UNITARIO ANTES DE IVA | VALOR DEL IVA | VALOR TOTAL CON IVA |
|---|---|---|---|---|---|
| ESMALTADO C1S GLOSS SBS DE 280 GR, TAMAÑO 70 X 100 CM | HOJA | 12.000 | 1.303 | 248 | **18.606.840** |
| ESMALTADO C1S GLOSS SBS DE 320 GR, TAMAÑO 70 X 100 CM | HOJA | 30.000 | 1.438 | 273 | **51.336.600** |
| ESMALTADO C2S GLOSS DE 200 GR, TAMAÑO 70 X 100 CM | HOJA | 100.000 | 955 | 181 | **113.645.000** |
| ESMALTADO C2S GLOSS DE 240 GR, TAMAÑO 60 X 90 CM | HOJA | 200.000 | 884 | 168 | **210.392.000** |
| ESMALTADO C2S GLOSS DE 240 GR, TAMAÑO 70 X 100 CM | HOJA | 100.000 | 1.146 | 218 | **136.374.000** |
| ESMALTADO C2S GLOSS DE 300 GR, TAMAÑO 60 X 90 CM | HOJA | 50.000 | 1.137 | 216 | **67.651.500** |
| ESMALTADO C2S GLOSS DE 300 GR, TAMAÑO 70 X 100 CM | HOJA | 100.000 | 1.474 | 280 | **175.406.000** |
| **VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDA I.V.A. (19%)** | | | | | **773.411.940** |

**CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO.** La Entidad pagará el valor de los bienes y/o servicios recibidos a satisfacción por el supervisor de la Imprenta Nacional de Colombia, previa expedición del cumplido por parte del supervisor, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura con el lleno de los requisitos legales (se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). La certificación deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas por lo menos durante los últimos seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

**CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y PLAZO DE ENTREGA:**

a. **PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del contrato será de seis (6) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

b. **PLAZO DE ENTREGA:** Noventa (90) días calendario, contados a partir de la solicitud del supervisor, previa legalización del contrato.

**CLÁUSULA QUINTA. - DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA**: El CONTRATISTA tendrá los derechos y deberes establecidos en el Manual de contratación de la Imprenta Nacional y las obligaciones que se señalan a continuación.

## A. Obligaciones generales

1) Constituir la garantía de cumplimiento contemplada en la cláusula séptima del presente contrato, la cual deberá ser cargada en la plataforma electrónica Secop II en un plazo máximo de un (1) día hábile, contados a partir de la suscripción electrónica del contrato.
2) Asistir a las reuniones de seguimiento sobre la ejecución del contrato, atender solicitudes, resolver inconvenientes y realizar las propuestas necesarias para la buena ejecución del mismo.
3) Llevar un control de la ejecución del presente contrato y atender los requerimientos que realice el supervisor del mismo conforme a las necesidades del cliente y/o la Imprenta Nacional.
4) Cargar en la plataforma SECOP II la cuenta de cobro o factura generada para cada uno de los cobros de bienes y/o servicios prestados, junto con el soporte de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y demás declaraciones del contratista para el efecto, y enviar electrónicamente a la entidad contratante, para el inicio del trámite de pago respectivo".
5) Realizar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar) respecto del personal a su cargo, de acuerdo con la normatividad vigente y aportando los soportes de pago en forma mensual.
6) Suscribir el contrato dentro del día hábil siguiente a la comunicación de adjudicación. En caso contrario se entenderá que desiste de la suscripción del mismo.
7) Informar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del mismo.
8) Atender las observaciones que durante el desarrollo del contrato imparta el supervisor designado.
9) Presentar los informes correspondientes para la formalización y legalización de los pagos, así como los que el supervisor del contrato le solicite.

## B. Obligaciones específicas

1) Entregar el papel debidamente empacado y protegido contra la luz, humedad y en óptimas condiciones de uso.
2) Hacer entregas parciales y/o totales de cada ítem dentro de los noventa (90) días calendario, de acuerdo a la solicitud realizada por el supervisor, previa legalización del contrato.
3) Reemplazar el papel que resulte defectuoso en un término máximo de noventa (90) días calendario, después de haber recibido la comunicación oficial por parte del supervisor.
4) Responder por las fallas de calidad del papel suministrado, por un término de seis (06) meses.
5) Entregar en las instalaciones de la Imprenta Nacional de Colombia, en los horarios establecidos por el Almacén (8:00 ama 12:00 pm y de 1:30 a 5:00 pm) o en los puntos donde el supervisor le indique.
6) Mantener los precios ofertados del papel, sin variación durante el término de ejecución del contrato.
7) Presentar todos los documentos solicitados para contratación y cumplimiento en el pago del contrato.
8) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
9) En general, a cumplir cabalmente con las condiciones técnicas y plazos para la ejecución y desarrollo del contrato.
10) Dar cumplimiento a las demás obligaciones que se desprendan de la naturaleza del presente contrato.
11) Hacer la reposición del papel que resulte defectuoso en un plazo máximo de noventa (90) días calendario, contados a partir del reporte oficial por parte del supervisor.
12) Garantizar la calidad del papel ofrecido durante un término mínimo de seis (6) meses, contados a partir de su entrega.

**CLÁUSULA SEXTA. - DERECHOS Y DEBERES DE LA ENTIDAD**. En desarrollo del presente contrato la IMPRENTA, tendrá los derechos y deberes establecidos en las disposiciones legales aplicables a este tipo de contratos. De igual manera, se obliga a:

1. Velar por el cumplimiento del objeto contractual.

2. Suministrar oportunamente a EL CONTRATISTA toda la información, documentación necesaria y medios necesarios, para ejercer de manera oportuna y eficaz el objeto del contrato.
3. Ejercer una oportuna y correcta supervisión del contrato.
4. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
5. De igual manera, se obliga a pagar el precio en la forma pactada y a ejecutar los actos que le competen para el cabal desarrollo del presente contrato.
6. Ejecutar en general las obligaciones que surgen de la naturaleza de este contrato.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. - GARANTÍA ÚNICA**. El contratista de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Imprenta Nacional de Colombia y con el fin de avalar el cumplimiento idóneo y oportuno de las obligaciones estipuladas, el pago de las sanciones, de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones pactadas en el contrato, presentará garantía única consistente en póliza expedida por una compañía de seguros legalmente constituida para funcionar en Colombia, en formato para ENTIDADES ESTATALES CON RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN PRIVADO, a favor de la IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA Nit. 830.001.113-1 para respaldar los siguientes riesgos de:

A. **CUMPLIMIENTO**. Por el (20%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (03) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía única. Dependiendo de la naturaleza y el monto a contratar el porcentaje podrá ser incrementado.

B. **CALIDAD DEL SERVICIO Y DE LOS BIENES**. Por el (20%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía única.

La Garantía única deberá cargarse, para revisión y aprobación de la Imprenta Nacional de Colombia, por la opción correspondiente a la plataforma SECOP II junto con el clausulado de la misma y la copia del recibo de pago.

**PARÁGRAFO PRIMERO**. En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a ajustar las garantías a que se refiere esta cláusula.

**PARÁGRAFO SEGUNDO**. La garantía será constituida en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia autorizada para funcionar por parte de la Superintendencia Financiera y que no tenga suspendida y/o prohibida la facultad de emitir pólizas de cumplimiento a favor de entidades estatales.

**PARÁGRAFO TERCERO**. La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita de la IMPRENTA.

**PARÁGRAFO CUARTO**. El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiere el contrato. Estará a cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. En caso de mora por parte del CONTRATISTA en pagar oportunamente tales gastos la IMPRENTA podrá hacerlo y descontará su valor de las sumas de dinero que deba pagar al CONTRATISTA, con posterioridad a la fecha en que este haya debido pagar tales primas y erogaciones.

**CLÁUSULA OCTAVA**.- **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA IMPRENTA presentará reclamación por concepto de cláusula penal pecuniaria un monto equivalente al 10% del valor total del contrato, mediante demanda que se instaurará por parte de la Imprenta ante el juez competente, como estimación anticipada y parcial de perjuicios que se le causen, sin perjuicio del derecho a obtener del contratista y/o su garante, el pago de la indemnización correspondiente de los demás perjuicios sufridos, de conformidad como lo estipula el Código Civil Colombiano.

**PARÁGRAFO PRIMERO**: Las partes acuerdan que la pena puede acumularse con cualquiera otra forma de indemnización, en los términos del artículo 1600 del Código Civil.

**CLÁUSULA NOVENA. - MULTAS**: En caso de retardo en el cumplimiento del contrato, o de las obligaciones relacionadas con ocasión de la ejecución del mismo a cargo de EL CONTRATISTA, dará origen al pago de sumas sucesivas diarias equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato por cada día de retardo sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, mediante demanda que se instaurará por parte de la Imprenta ante el Juez del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA**- SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. La coordinación, supervisión y control de ejecución de este contrato estará a cargo del funcionario que sea notificado mediante comunicación interna del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, quien podrá exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo, velará por los intereses de LA IMPRENTA y tendrá las funciones que por la naturaleza del contrato le sean propias, así como las que específicamente se estipulan:

a) Observar las obligaciones propias de la actividad de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Supervisión de la INC y demás normas vigentes y concordantes que regulan la materia.
b) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
c) Efectuar los requerimientos que sean necesarios cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran.
d) Ejercer la supervisión del contrato.
e) Suscribir el acta de inicio, si a ello hubiera lugar.
f) Facilitar al CONTRATISTA todos los medios necesarios para cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato.
g) Ejecutar en general las obligaciones que surgen de la naturaleza de este contrato.
h) Cargar en la plataforma electrónica Secop II los informes de ejecución del contrato, así como el respectivo informe final.
i) Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del contrato y realizar el envío a las áreas que corresponda.
j) Requerir al CONTRATISTA cuando advierta incumplimientos, estructurar los soportes, hacer el respectivo informe del caso con las cuantificaciones a que haya lugar y todo lo demás que le permita a la entidad adelantar el trámite que corresponda.

**PARÁGRAFO.** El Supervisor del contrato no está facultado para prorrogar el plazo, adicionar el valor del contrato o para firmar acta de suspensión. Esta función es privativa del ordenador del gasto. En este sentido, el Supervisor solo debe emitir el concepto pertinente. Para el ejercicio de la supervisión, el supervisor deberá observar la Resolución 32 de 2017 de la Imprenta Nacional de Colombia, mediante la cual se adopta el Manual de Supervisión de la Actividad Contractual.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA**. - SUSPENSIÓN Y/O TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El término de ejecución del presente contrato podrá suspenderse o darse por terminado por:

1. Por vencimiento del plazo pactado.
2. Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del objeto y la finalidad del contrato.
3. Por conveniencia de las partes, siempre y cuando no se vea afectada la IMPRENTA, quienes, de común acuerdo, y mediante la suscripción de un acta, dejarán constancia de tal evento.

PARÁGRAFO. En los eventos de terminación anticipada del contrato, esto es, antes del vencimiento del plazo pactado, las partes suscribirán acta donde conste este hecho y se consigne la obligación del CONTRATISTA de hacer entrega al Supervisor de la información que se le haya suministrado, y un informe detallado de las actividades desarrolladas en ejecución del contrato y hasta su terminación.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA**. - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA Y EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. EL CONTRATISTA actuará en coordinación con los lineamientos establecidos por el supervisor del contrato, sin embargo la ejecución del mismo se ejercerá por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE; sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio, en consecuencia queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA**- CONFIDENCIALIDAD. Las partes reconocen y aceptan que la confidencialidad es fundamental dentro del marco del presente contrato, tanto desde el punto de vista de la información suministrada por EL CONTRATISTA como la información de la IMPRENTA. En desarrollo del presente contrato tendrán calidad de confidencial todos los materiales, datos, programas de carácter comercial, financiero o técnico tanto de la IMPRENTA como de sus contratistas, o de terceros vinculados a la entidad en razón de las funciones que le competen. Esta obligación de confidencialidad cubre la vigencia del contrato y tres (3) años más a partir de su terminación.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA**. - PROHIBICIONES. EL CONTRATISTA de manera expresa, se obliga a cumplir con las siguientes reglas y limitaciones:

a) El CONTRATISTA no podrá iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos de ejecución; tampoco podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por servicios prestados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto en este contrato.
b) EL CONTRATISTA solo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA**. – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las Partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocados y constatados de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando una de las Partes en mora. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA** -- CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito de la Imprenta Nacional.
.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA**. **DOCUMENTOS DEL PRESENTE CONTRATO.** Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos:

1) Requerimiento del Servicio bajo radicado nro. 20221600022263 del 20 de octubre 2022
2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal nro. 5127 del 25 de octubre de 2022.
4) Invitación IDIRSIN-INC-068-2022
3) Adenda nros. 1
4) Acta de Comité Asesor de Contratación nro. 025 del 17 de mayo de 2022, mediante la cual se autorizó la publicación del presente proceso de selección.
5) Acta de Comité Asesor de Contratación nro. 061 del 21 de noviembre de 2022, mediante la cual se recomendó a la ordenadora del gasto la adjudicación del presente proceso de selección
6) La propuesta presentada por el contratista la cual hace parte integral del presente contrato.
7) Los demás documentos que se emitan con posterioridad al perfeccionamiento del contrato.

**PARÁGRAFO.** Todos los antecedentes y soportes del presente proceso de selección se encuentran publicados en la plataforma SECOP II.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA**. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para iniciar su ejecución se requiere del registro presupuestal correspondiente y de la aprobación de la garantía única.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA A. -** SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias, controversias o discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato, se solucionarán en primera instancia de manera directa entre las partes, acudiendo a los diferentes mecanismos de solución directa previstos por la ley. En caso de que las partes no lleguen a ningún acuerdo se acudirá a la jurisdicción contencioso administrativa.

**PARÁGRAFO**. - **CONDICIÓN RESOLUTORIA**: La condición resolutoria operará de pleno derecho a favor de la IMPRENTA en caso de incumplimiento total del contrato por parte del Contratista. Igualmente operará en el evento que el CONTRATISTA no cumpla con los trámites de legalización del contrato, este se resolverá de plano sin necesidad de requerimiento previo y la IMPRENTA quedará en libertad de contratar.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA**- RESPONSABILIDAD AMBIENTAL. El CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento a las normas de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a la normatividad interna de la IMPRENTA NACIONAL, relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales y realizar la disposición final de residuos peligrosos, con responsabilidad social en procura del desarrollo del medio ambiente.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA**- DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN. Para todos los efectos legales el lugar de la prestación de servicios personales y domicilio contractual será la ciudad de Bogotá.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA**.- LEY APLICABLE. El presente contrato queda sujeto a las disposiciones del derecho privado previstos en la ley civil y comercial colombiana, de conformidad con el Artículo 14 de la Ley 1150 de 2007.

El CONTRATISTA declara que no se halla incurso en alguna inhabilidad o incompatibilidad, para la ejecución del presente contrato.

El presente proceso de contratación se firma electrónicamente a través de la plataforma SECOP II, con el nombre - IDIRSIN-INC-068-2022

Elaboró: Carolina Triana Rojas – Abogada OAJ
Revisó: Sandra Lozano Useche– Jefe OAJ

Imprenta Nacional de Colombia
Carrera 66 No. 24-09
Tel: (57 1) 4578000
**www.imprenta.gov.co**
e-mail: correspondencia@imprenta.gov.co